

ANEXO COMPLEMENTARIO

En la Ciudad de Buenos Aires a los .. días del mes de abril de 2007, entre la ASOCIACIÓN ATLETICA ARGENTINOS JUNIORS, con domicilio en Punta Arenas 1271 de Capital Federal, representada en este acto por los Sres. LUIS MIGUEL SEGURA (D.N.I. 4.408.716) y LUIS MARIA GALOFARO (DNI 10.266.691) en su carácter de Presidente y Secretario General, respectivamente, por una parte, en lo sucesivo LA INSTITUCIÓN, y el Sr. MARIO BALDRICH (LE .4.443.309), con domicilio legal en la calle Olleros 3892 7º "15" de Capital Federal, en representación de CORVEIL TRADE S.A., en lo sucesivo LA EMPRESA, se celebra el presente ANEXO COMPLEMENTARIO al "ACUERDO DE CONCESIÓN PRIVADA DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL COMPLEJO "MICRO ESTADIO MALVINAS ARGENTINAS", conforme las siguientes cláusulas y condiciones:-----

Primera: LA INSTITUCION manifiesta que considera cumplidas todas las obligaciones de LA EMPRESA en relación a la terminación de obra e inauguración en un todo de acuerdo con el "ACUERDO DE CONCESIÓN PRIVADA DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL COMPLEJO "MICRO ESTADIO MALVINAS ARGENTINAS", sus respectivos anexos y prorrogas y por lo tanto la Institución reconoce que no tiene nada que reclamar al respecto.

Segunda: Las partes convienen en este acto la utilización conjunta de las canchas de tenis, ubicadas dentro del área que fuera concesionada y cedida de manera exclusiva a LA EMPRESA, según consta en el acuerdo antes mencionado. Tal utilización se hará efectiva de la siguiente manera: LA INSTITUCION dispondrá de las mismas durante todo el tiempo que LA EMPRESA no las utilice. Se establece que LA EMPRESA deberá notificar por escrito a LA INSTITUCION el día y hora que las pretenda utilizar para la realización de un evento. La INSTITUCION está obligada a ceder el uso de las canchas de tenis a la Empresa sin ningún tipo de condicionamiento y en todos los casos que La Empresa haga uso de esta opción en cumplimiento de su objeto social. La INSTITUCION se compromete a mantener en perfecto estado de conservación el sector de las canchas antes mencionadas, durante los periodos en los que las use; dejando las mismas en condiciones para ser utilizadas en forma inmediata por la Empresa como estacionamiento.

Tercera: Las partes convienen elevar el canon mensual a la suma fija de pesos diez mil (\$ 10.000) a partir del 01 de enero de 2007. La suma mencionada regirá siempre y cuando sea superior al mecanismo establecido en la cláusula duodécima del "ACUERDO DE CONCESIÓN PRIVADA DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL COMPLEJO "MICRO ESTADIO MALVINAS ARGENTINAS". En dicho caso, se aplicará la cláusula referenciada en todos sus términos.

Cuarta: Como una demostración de buena voluntad hacia LA INSTITUCION, La Empresa se compromete a adelantar la suma de u\$s 50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses) pactada en la

Mario Baldrich
Corveil Trade S.A.

Dr. LUIS GALOFARO
Secretario General

LUIS M. SEGURA
Presidente



cláusula SEXTA del COMPROMISO DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL ACUERDO DE CONCESIÓN PRIVADA DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL COMPLEJO "MICRO ESTADIO MALVINAS ARGENTINAS" del día 8 de noviembre de 2005 de la siguiente manera: u\$s 15.000 (quince mil dólares estadounidenses) el día 27 de abril de 2007, u\$s 15.000 (quince mil dólares estadounidenses) el día 16 de julio de 2007 y u\$s 20.000 (veinte mil dólares estadounidenses) el día 14 de Septiembre de 2007, en efectivo y en la sede de LA INSTITUCION sita en Punta Arenas 1271 de esta Capital Federal. De esta manera LA EMPRESA cancelará la totalidad de las deudas asumidas en el COMPROMISO DE PRORROGA Y MODIFICACION DE ACUERDO DE CONCESIÓN PRIVADA DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL COMPLEJO "MICRO ESTADIO MALVINAS ARGENTINAS", no teniendo LA INSTITUCION nada más que reclamar en tal sentido.

Quinta: La INSTITUCION autoriza a LA EMPRESA a realizar eventos deportivos de todo tipo. Como contraprestación, LA EMPRESA abonará a LA INSTITUCION entre el 3% y el 7% de la totalidad de los ingresos brutos que perciba LA EMPRESA en dichos eventos. Los porcentajes se establecerán previamente entre las partes en forma escrita. En caso de no existir porcentaje determinado por escrito se entenderá que LA INSTITUCION percibirá el 5 %. Tales montos, se abonarán conjuntamente al canon locativo, cuyo vencimiento ocurra inmediatamente después de la realización del evento.

Sexta: En todo lo no modificado por el presente Anexo, las Partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas y condiciones del "ACUERDO DE CONCESIÓN PRIVADA DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL COMPLEJO "MICRO ESTADIO MALVINAS ARGENTINAS". En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto.-


Mario Baldrich
Corveil Trade S.A.




LUIS M. SEGURA
Presidente


Dr. LUIS GALOFARO
Secretario General